



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA ones Logari Associa (4 resociación I y II de la Ley Fondos) de Transper Azzona a la fordemando Público Guadrasi

Por un uso responsable del papel, las copias de

conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN: 1 9 NOV 2015 MÉXICO, D. F. a,

No. de BITÁCORA

09/AH-0213/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/4 008785

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancias cuya Importación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación y exportación esta supera la Comisión Intersecretarial para el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de Reconstructor de Plaguicidas Constructor de Plaguicidas de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de Reconstructor de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de mercancia de mercancia y codificación de mercancia y codificación de merc Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada R.F.C. o C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V.

CALZADA VALLEJO NO. 1100

PRADO VALLEJO

C.P. 54170, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

TEL. lada (55) 5587 2122

FAX: lada (55) 5567 6812

Correo-e:comprasgf@grupolaflorida.com

NOMBRE COMERCIAL

SOLUCION DE CLORURO CROMICO /TRICLORURO DE CROMO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CrCl3.6H2O

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO CAS

10025-73-7

ESTADO FÍSICO

GFM8210257J3

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

25-50

600

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 600

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

13/11/2015

13/12/2015

VIGENCIA FINAL

2827.39.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN (ADICIÓN EN PROCESO DE FERMENTACIÓN PARA OBTENER LEVADURA ENRIQUECIDA CON CROMO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; COLOMBIA, NUEVO LEÓN; MANZANILLO, COLIMA:

LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LTC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Dol. Miguel Hidalg F. Way México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 143300121B1839

CMJ/JMLA/JRR/JOH